



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01632905- -NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA CENTRO EDUCATIVO PROVINCIAL INTEGRAL N° 1-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01632905- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Modalidad en Contexto Privación de la Libertad realizó una presentación mediante la cual solicita la creación de horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, en la planta funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 de Neuquén, y en los Anexos 18 de San Martín de los Andes, 12 de Chos Malal y 17 de Senillosa, destinadas a los distintos niveles y/o Áreas;

Que la creación solicitada tiene por finalidad garantizar los derechos a la educación de las personas privadas de su libertad, conforme con la legislación vigente, en vista de variar las ofertas educativas;

Que mediante Resolución N° 0513/2022 y rectificatoria N° 1027/2022 el Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, de Ciento Cuarenta y Una (141) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial en la planta funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 de Neuquén, y en los Anexos 18 de San Martín de los Andes, 12 de Chos Malal y 17 de Senillosa;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0513/2022 y su Rectificatoria N° 1027/2022.

Artículo 2º: CRÉASE a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2022, Ciento Cuarenta y Una (141) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, según el siguiente detalle:

Centro Educativo Provincial Integral N° 1 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar I:

- Veinticinco (25) paquetes de dos (2) horas cátedra cada uno, DAA-6, Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, Turno Compartido, código de materia: 9980002.
- Seis (6) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980006.
- Seis (6) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980006.
- Doce (12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980012.
- Doce (12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980012.
- Doce (12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980012.
- Tres (3) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980003.
- Tres (3) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980003.
- Tres (3) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980003.

Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 18 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar IX:

- Seis (6) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980006.

Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 12 de Chos Malal, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar V:

- Cuatro (4) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980004.
- Doce (12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980012.

Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 17 de Senillosa, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar X:

- Doce (12) horas cátedra Fuera del Nomenclador Curricular Provincial, DAC-6, Turno Compartido, código de materia: 9980012.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.01/05/09/10; PRG.031, SUB.007/004; FIN.03; FUN.04; SUBF.007/004; INC.01; PPAL.21; PPAR.002; FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de Dirección General de Modalidad en Contexto Privación de la Libertad del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.